

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, treinta de julio de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2019-578

De conformidad con el poder conferido por el demandado, téngase NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias dictadas en el presente proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el contenido del artículo 301, inciso segundo, del Código General del Proceso, al señor FRANK DAVID GALEANO GALVIS, el día de notificación del presente auto. Los términos de traslado comenzaran a correr una vez vencidos los tres días de ejecutoria, remitiendo al correo electrónico del apoderado copia de la demanda y sus anexos.

En los términos del poder conferido se le reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS OSPINA ALZATE.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

Firmado Por:

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43958d192d010b72836341d18aa639a452be970d30f4f3561d374694757a29fe

Documento generado en 03/08/2020 08:53:58 a.m.